

DIRECTIVAS OBLIGATORIAS
PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE
CERTIFICACIÓN DE LOS PRESTADORES CUALIFICADOS DE SERVICIOS DE
CONFIANZA de la ICPP

DOC-ICPP-04

Versión 2.0

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 1/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

CONTROL DOCUMENTAL

Documento		
Título: DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP		Nombre Archivo: DOC-ICPP-04 Versión 2.0
Código: DOC-ICPP-04		Soporte Lógico: https://www.acraiz.gov.py/
Fecha: 10/01/2025		Versión: 2.0
Registro de cambios		
Versión	Fecha	Motivo de cambio
1.0	04/08/2022	Versión inicial
2.0	10/01/2025	Modificación de perfil del Certificado cualificado de sello electrónico
Distribución del documento		
Nombre	Área	
Ministerio de Industria y Comercio (MIC)	Dirección General de Comercio Electrónico (DGCE)	
Autoridad Certificadora (AC)	Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza (PCSC)	
Documento Público	https://www.acraiz.gov.py/	
Control del documento		
Elaborado por: JENNY RUÍZ DÍAZ		 <small>Firmado electrónicamente por: JENNY ELIZABETH RUÍZ DÍAZ LEZCANO Cédula de Identidad: 1227372 Certificado emitido por CODE 100 S.A. Fecha: 10/1/2025 10:32:16 -05:00</small>
Verificado y Aprobado por: LUCAS SOTOMAYOR		 LUCAS ATILIO SOTOMAYOR LLANO Firmado digitalmente por LUCAS ATILIO SOTOMAYOR LLANO

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 2/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	10
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL	10
1.2. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	11
1.3. PARTICIPANTES DE LA ICPP	11
1.3.1. AUTORIDADES CERTIFICADORAS (AC)	11
1.3.2. AUTORIDADES DE REGISTRO (AR)	12
1.3.3. AUTORIDADES DE VALIDACIÓN (AV)	13
1.3.4. TITULARES DEL CERTIFICADO	13
1.3.5. PARTE USUARIA	13
1.3.6. OTROS PARTICIPANTES	13
1.4. USO DEL CERTIFICADO	14
1.4.1. USOS APROPIADOS DEL CERTIFICADO	14
1.4.2. USOS PROHIBIDOS DEL CERTIFICADO	15
1.5. ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA	15
1.5.1. ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA EL DOCUMENTO	15
1.5.2. PERSONA DE CONTACTO	15
1.5.3. PERSONA QUE DETERMINA LA ADECUACIÓN DE LA CPS A LA CP	15
1.5.4. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE LA CP	15
1.6. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS	15
1.6.1. DEFINICIONES	16
1.6.1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS	20
2. RESPONSABILIDADES DE PUBLICACIÓN Y DEL REPOSITORIO	21
2.1 REPOSITORIOS	21
2.3 TIEMPO O FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN	21
3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	21
3.1. NOMBRES	21
3.1.1. TIPOS DE NOMBRES	21
3.1.2. NECESIDAD DE NOMBRES SIGNIFICATIVOS	22
3.1.3. ANONIMATO O SEUDÓNIMOS DE LOS TITULARES DE CERTIFICADOS	22
3.1.4. REGLAS PARA INTERPRETACIÓN DE VARIAS FORMAS DE NOMBRES	22
3.1.5. UNICIDAD DE NOMBRES	22
3.1.6. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISPUTA DE NOMBRE	22

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 3/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

3.1.7.	RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y ROL DE LAS MARCAS REGISTRADAS.....	22
3.2.	VALIDACIÓN INICIAL DE IDENTIDAD	22
3.2.1.	MÉTODO PARA PROBAR POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA	22
3.2.2.	AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD DE PERSONA JURÍDICA	22
3.2.3.	AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA	22
3.2.4.	INFORMACIÓN NO VERIFICADA DEL TITULAR DEL CERTIFICADO.....	22
3.2.6.	CRITERIOS PARA INTEROPERABILIDAD.....	22
3.2.7.	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS.....	22
3.2.8.	PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS	22
3.3.	IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA SOLICITUDES DE NUEVAS CLAVES.....	22
4.	REQUERIMIENTOS OPERACIONALES DEL CICLO DE VIDA DEL CERTIFICADO	22
4.1.	SOLICITUD DEL CERTIFICADO.....	23
4.1.1.	QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CERTIFICADO	23
4.1.2.	PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES	23
4.2.	PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO	23
4.2.1.	EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN	23
4.2.2.	APROBACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUDES DE CERTIFICADO.....	23
4.2.3.	TIEMPO PARA PROCESAR SOLICITUDES DE CERTIFICADO.....	23
4.3.	EMISIÓN DEL CERTIFICADO	23
4.3.1.	ACCIONES DEL PCSC DURANTE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS	23
4.3.2.	NOTIFICACIONES AL TITULAR DEL CERTIFICADO POR PARTE DEL PCSC SOBRE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO	23
4.4.	ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO	23
4.4.1.	CONDUCTA CONSTITUTIVA DE ACEPTACIÓN DE CERTIFICADO.....	23
4.5.	USO DEL PAR DE CLAVES Y DEL CERTIFICADO	23
4.5.1.	USO DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO POR EL TITULAR O RESPONSABLE.....	23
4.6.	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO.....	24
4.6.1.	CIRCUNSTANCIAS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO	24
4.6.2.	QUIÉN PUEDE SOLICITAR RENOVACIÓN	24
4.6.3.	PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO	24

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 4/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

4.6.4.	NOTIFICACIÓN AL TITULAR DEL CERTIFICADO SOBRE LA EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO.....	24
4.6.5.	CONDUCTA CONSTITUTIVA DE ACEPTACIÓN DE UN CERTIFICADO RENOVADO	24
4.6.6.	PUBLICACIÓN POR EL PCSC DEL CERTIFICADO RENOVADO.....	24
4.6.7.	NOTIFICACIÓN POR EL PCSC DE LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO A OTRAS ENTIDADES.....	24
4.7.1.	CIRCUNSTANCIAS PARA RE-EMISIÓN DE CLAVES DE CERTIFICADO..	24
4.7.2.	QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE UNA CLAVE PÚBLICA.....	24
4.7.3.	PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE RE-EMISIÓN DE CLAVES DE CERTIFICADO	24
4.7.4.	NOTIFICACIÓN AL TITULAR DEL CERTIFICADO SOBRE LA RE-EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO	24
4.7.5.	CONDUCTA CONSTITUTIVA DE ACEPTACIÓN DE UN CERTIFICADO RE-EMITIDO.....	24
4.7.6.	PUBLICACIÓN POR EL PCSC DE LOS CERTIFICADOS RE-EMITIDOS	24
4.7.7.	NOTIFICACIÓN POR EL PCSC DE LA RE-EMISIÓN DE UN CERTIFICADO A OTRAS ENTIDADES.....	24
4.8.	MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS	25
4.8.1.	CIRCUNSTANCIAS PARA MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO.....	25
4.8.2.	QUIÉN PUEDE SOLICITAR MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO.....	25
4.8.3.	PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO	25
4.8.5.	CONDUCTA CONSTITUTIVA DE ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO MODIFICADO.....	25
4.8.6.	PUBLICACIÓN POR EL PCSC DE LOS CERTIFICADOS MODIFICADOS ..	25
4.8.7.	NOTIFICACIÓN POR EL PCSC DE UNA EMISIÓN DE CERTIFICADO A OTRAS ENTIDADES.....	25
4.9.	REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN	25
4.9.1.	CIRCUNSTANCIAS PARA LA REVOCACIÓN	25
4.9.2.	QUIÉN PUEDE SOLICITAR REVOCACIÓN	25
4.9.3.	PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN.....	25
4.9.4.	PERIODO DE GRACIA PARA SOLICITUD DE REVOCACIÓN.....	25
4.9.5.	TIEMPO DENTRO DEL CUAL EL PCSC DEBE PROCESAR LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN.....	25
4.9.6.	REQUERIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE REVOCACIÓN PARA LA PARTE USUARIA	25

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 5/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

4.9.7.	FRECUENCIA DE EMISIÓN DEL LCR	25
4.9.8.	LATENCIA MÁXIMA PARA LCR.....	25
4.9.10.	REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE REVOCACIÓN EN LÍNEA	26
4.9.11.	OTRAS FORMAS DE ADVERTENCIAS DE REVOCACIÓN DISPONIBLES	26
4.9.12.	REQUERIMIENTOS ESPECIALES POR COMPROMISO DE CLAVE PRIVADA	26
4.9.13.	CIRCUNSTANCIAS PARA SUSPENSIÓN.....	26
4.9.14.	QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN	26
4.9.15.	PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN	26
4.9.16.	LÍMITES DEL PERÍODO DE SUSPENSIÓN	26
4.10.	SERVICIOS DE ESTADO DEL CERTIFICADO	26
4.10.1.	CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES	26
4.10.2.	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO	26
4.10.3.	CARACTERÍSTICAS OPCIONALES.....	26
4.11.	FIN DE ACTIVIDADES	26
4.12.2	POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN Y ENCAPSULACIÓN DE CLAVES DE SESIÓN	26
5.	CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA, DE GESTIÓN Y DE OPERACIONES	26
5.1.	CONTROLES FÍSICOS.....	26
5.1.1.	LOCALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SITIO	26
5.1.2.	ACCESO FÍSICO	27
5.1.3.	ENERGÍA Y AIRE ACONDICIONADO.....	27
5.1.4.	EXPOSICIÓN AL AGUA	27
5.1.6.	ALMACENAMIENTO DE MEDIOS.....	27
5.1.7.	ELIMINACIÓN DE RESIDUOS.....	27
5.1.8.	RESPALDO FUERA DE SITIO.....	27
5.2.	CONTROLES PROCEDIMENTALES.....	27
5.2.1.	ROLES DE CONFIANZA.....	27
5.2.2.	NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS POR TAREA	27
5.2.3.	IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA CADA ROL	27
5.2.4.	ROLES QUE REQUIEREN SEPARACIÓN DE FUNCIONES	27
5.3.	CONTROLES DE PERSONAL	27
5.3.1.	REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDADES Y AUTORIZACIÓN.....	27
5.3.2.	PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES	27

5.3.3.	REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN	27
5.3.4.	REQUERIMIENTOS Y FRECUENCIA DE CAPACITACIÓN	27
5.3.5.	FRECUENCIA Y SECUENCIA EN LA ROTACIÓN DE LAS FUNCIONES	27
5.3.7.	REQUISITOS DE CONTRATACIÓN A TERCEROS	27
5.3.8.	DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA AL PERSONAL	27
5.4.	PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AUDITORÍA	28
5.4.1.	TIPOS DE EVENTOS REGISTRADOS	28
5.4.2.	FRECUENCIA DE PROCESAMIENTO DEL REGISTRO (LOGS)	28
5.4.3.	PERÍODO DE CONSERVACIÓN DEL REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA	28
5.4.4.	PROTECCIÓN DEL REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA	28
5.4.5.	PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO (BACKUP) DE REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA	28
5.4.6.	SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDITORÍA (INTERNO O EXTERNO).....	28
5.4.7.	NOTIFICACIÓN AL SUJETO QUE CAUSA EL EVENTO	28
5.5.	ARCHIVOS DE REGISTROS	28
5.5.1.	TIPOS DE REGISTROS ARCHIVADOS	28
5.5.3.	PROTECCIÓN DE ARCHIVOS	28
5.5.5.	REQUERIMIENTOS PARA SELLADO DE TIEMPO DE REGISTROS.....	28
5.6.	CAMBIO DE CLAVE	28
5.7.1.	PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INCIDENTE Y COMPROMISO	29
5.7.3.	PROCEDIMIENTOS DE COMPROMISO DE CLAVE PRIVADA DE LA ENTIDAD	29
6.	CONTROLES TÉCNICOS DE SEGURIDAD	29
6.1.	GENERACIÓN E INSTALACIÓN DEL PAR DE CLAVES	29
6.1.1.	GENERACIÓN DEL PAR DE CLAVES	29
6.1.2.	ENTREGA DE LA CLAVE PRIVADA AL TITULAR	31
6.1.3.	ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA AL EMISOR DEL CERTIFICADO	31
6.1.4.	ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA DEL PCSC A LA PARTE USUARIA ...	31
6.1.5.	TAMAÑO DE LA CLAVE.....	31
6.1.6.	GENERACIÓN DE PARÁMETROS DE CLAVES ASIMÉTRICAS Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD.....	32
6.1.7.	PROPÓSITOS DE USOS DE CLAVE (CONFORME AL CAMPO KEY USAGE EN X.509 V3)	32
6.2.	CONTROLES DE INGENIERÍA DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO Y PROTECCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA	32



6.2.1.	ESTÁNDARES Y CONTROLES DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO	32
6.2.2.	CONTROL MULTIPERSONA DE CLAVE PRIVADA	32
6.2.3.	CUSTODIA (ESCROW) DE LA CLAVE PRIVADA	32
6.2.4.	RESPALDO/COPIA DE LA CLAVE PRIVADA	33
6.2.5.	ARCHIVADO DE LA CLAVE PRIVADA	33
6.2.6.	TRANSFERENCIA DE CLAVE PRIVADA HACIA O DESDE UN MÓDULO CRIPTOGRÁFICO	33
6.2.7.	ALMACENAMIENTO DE LA CLAVE PRIVADA EN EL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO	34
6.2.8.	MÉTODO DE ACTIVACIÓN DE CLAVE PRIVADA	34
6.2.9.	MÉTODO DE DESACTIVACIÓN DE LA CLAVE PRIVADA	34
6.2.10.	MÉTODO DE DESTRUCCIÓN DE CLAVE PRIVADA	34
6.3.	OTROS ASPECTOS DE GESTIÓN DEL PAR DE CLAVES	34
6.3.1.	ARCHIVO DE LA CLAVE PÚBLICA	34
6.3.2.	PERÍODO OPERACIONAL DEL CERTIFICADO Y PERÍODO DE USO DEL PAR DE CLAVES	34
6.4.	DATOS DE ACTIVACIÓN	35
6.4.1.	GENERACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN	35
6.4.2.	PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN	35
6.4.3.	OTROS ASPECTOS DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN	35
6.5.1.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD DE COMPUTADOR ESPECÍFICOS	36
6.5.2.	CLASIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL COMPUTADOR	36
6.5.3.	CONTROLES DE SEGURIDAD PARA LAS AUTORIDADES DE REGISTRO	36
6.6.	CONTROLES TÉCNICOS DEL CICLO DE VIDA	36
6.6.1.	CONTROLES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA	36
6.6.2.	CONTROLES DE GESTIÓN DE SEGURIDAD	36
6.6.3.	CONTROLES DE SEGURIDAD DEL CICLO DE VIDA	36
6.6.4.	CONTROLES EN LA GENERACIÓN DE LCR	36
6.7.	CONTROLES DE SEGURIDAD DE RED	37
6.7.1.	DIRECTRICES GENERALES	37
6.7.3.	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSOS (IDS)	37
6.8.	FUENTES DE TIEMPO	37
7.	PERFILES DE CERTIFICADOS, LCR Y OCSP	37
7.1.	PERFIL DEL CERTIFICADO	37

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 8/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

7.1.1.	NÚMERO DE VERSIÓN	37
7.1.2.	EXTENSIONES DEL CERTIFICADO	37
7.1.3.	IDENTIFICADORES DE OBJETO DE ALGORITMOS	43
7.1.4.	FORMAS DEL NOMBRE	43
7.1.5.	RESTRICCIONES DEL NOMBRE.....	44
7.1.6.	IDENTIFICADOR DE OBJETO DE POLÍTICA DE CERTIFICADO	45
7.1.7.	USO DE LA EXTENSIÓN RESTRICCIONES DE POLÍTICA (POLICY CONSTRAINTS).....	46
7.1.8.	SEMÁNTICA Y SINTAXIS DE LOS CALIFICADORES DE POLÍTICA (POLICY QUALIFIERS).....	46
7.1.9.	SEMÁNTICA DE PROCESAMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DE POLÍTICAS DE CERTIFICADO (CERTIFICATE POLICIES)	46
7.2.	PERFIL DE LA LCR.....	46
7.2.1.	NÚMERO (S) DE VERSIÓN	46
7.2.2.	LCR Y EXTENSIONES DE ENTRADAS DE LCR.....	46
7.3.1.	NÚMERO (S) DE VERSIÓN	47
7.3.2.	EXTENSIONES DE OCSP	47
8.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OTRAS EVALUACIONES	47
8.1.	FRECUENCIA O CIRCUNSTANCIAS DE EVALUACIÓN	47
8.3.	RELACIÓN DEL EVALUADOR CON LA ENTIDAD EVALUADA	47
8.5.	ACCIONES TOMADAS COMO RESULTADO DE UNA DEFICIENCIA.....	47
9.	OTROS ASUNTOS LEGALES Y COMERCIALES	47
9.1.	TARIFAS	47
9.1.1.	TARIFAS DE EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CERTIFICADOS.....	47
9.1.3.	TARIFAS DE ACCESO A INFORMACIÓN DEL ESTADO O REVOCACIÓN	47
9.2.	RESPONSABILIDAD FINANCIERA.....	48
9.2.1.	COBERTURA DE SEGURO	48
9.3.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL	48
9.3.1.	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	48
9.4.	PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN PERSONAL.....	48
9.4.1.	PLAN DE PRIVACIDAD.....	48
9.4.3.	INFORMACIÓN QUE NO ES CONSIDERADA COMO PRIVADA.....	48
9.4.5.	NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA USAR INFORMACIÓN PRIVADA	48
9.4.7.	OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN.....	48

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 9/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

9.5. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL	48
9.6.1. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DEL PCSC	49
9.6.1.2. PRECISIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	49
9.6.1.4. CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE CERTIFICADO	49
9.6.1.6. REVOCACIÓN	49
9.6.2. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DE LA AR	49
9.6.4. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES USUARIAS.....	49
9.7. EXENCIÓN DE GARANTÍA	49
9.9. INDEMNIZACIONES.....	49
9.10.1. PLAZO	49
9.10.2. FINALIZACIÓN	49
9.11. NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL Y COMUNICACIONES CON PARTICIPANTES	50
9.12.1. PROCEDIMIENTOS PARA ENMIENDAS	50
9.12.2. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.....	50
9.13. DISPOSICIONES PARA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS	50
9.15. ADECUACIÓN A LA LEY APLICABLE	50
9.16.1. ACUERDO COMPLETO	50
9.16.2. ASIGNACIÓN.....	51
9.16.4. APLICACIÓN (HONORARIOS DE ABOGADOS Y RENUNCIA DE DERECHOS).....	51
10 DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	51
10.1. REFERENCIAS EXTERNAS.....	51
10.2 REFERENCIAS A DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA ICPP	52

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 10/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

1. INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Este documento establece los requisitos mínimos que obligatoriamente deberán ser observados por los Prestadores Cualificados de Servicios de Confianza (PCSC) en su carácter de Autoridad de Certificación Intermedia (ACI) y como integrantes de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay (ICPP), para la formulación y la elaboración de su política de certificación (PC).

Toda PC elaborada en el ámbito de la ICPP debe obligatoriamente adoptar la misma estructura empleada de este documento.

Esta PC es aplicable a los siguientes certificados:

- Certificado cualificado de sello electrónico:

- S1
- S2
- S3

- Certificado cualificado de firma electrónica

- F2
- F3

- Certificado cualificado tributario

- F1
- F2
- F3

Los tipos de certificados “F” o “S” definen escalas de seguridad (1, 2 y 3), asociados con requisitos menos o más estrictos atendiendo al tipo de certificado. El nivel de seguridad estará caracterizado por los requisitos mínimos definidos para aspectos como: algoritmo y tamaño de la clave criptográfica, medios de almacenamiento de clave, proceso de generación del par de claves, procedimiento de identificación del titular del certificado, frecuencia de emisión de la lista de certificados revocados (LCR) y el plazo de validez del certificado.

El par de claves criptográficas relacionadas a los tipos de certificado F1 o S1 deberá obligatoriamente ser almacenado en un:

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 11/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

- i) dispositivo Smart Card sin capacidad de generación de claves y protegidos por contraseña y/o identificación biométrica; o
- ii) token sin capacidad de generación de claves y protegidos por contraseña y/o identificación biométrica; o
- iii) un repositorio protegido por contraseña y/o identificación biométrica cifrado por software.

El par de claves criptográficas relacionadas a los tipos de certificado F2 y S2 deberán obligatoriamente ser generados y almacenados en módulos criptográficos tipo hardware en un:

- i) dispositivo Smart Card con capacidad de generación de claves;
- ii) token criptográfico u otro dispositivo equivalente, con capacidad de generación de claves; o
- iii) módulo de seguridad hardware (HSM).

El par de claves criptográficas relacionadas a los tipos de certificado F3 y S3 deberán obligatoriamente ser generadas y almacenadas en módulos criptográficos tipo hardware gestionado y custodiado por un PCSC en un:

- i) módulo de seguridad hardware (HSM).

Las claves privadas relacionadas a los certificados del tipo F1, F2, S1, S2 no podrán ser generadas ni gestionadas por los PCSC por lo que serán de exclusiva responsabilidad del titular del certificado o del responsable del mismo.

1.2. NOMBRE E IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

En este ítem debe ser identificada la PC, indicando como mínimo el nombre, versión, fecha de aprobación, localización y el OID (Object Identifier) del documento.

1.3. PARTICIPANTES DE LA ICPP

1.3.1. AUTORIDADES CERTIFICADORAS (AC)

En este ítem deben ser identificadas las ACs integrantes de la ICPP a la que se refiere la PC. Estas pueden ser:

- I. AC Raíz-Py: En la cúspide de la Jerarquía de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay (ICPP), se ubica la AC Raíz-Py, la misma cuenta con un certificado auto emitido y aceptado por los terceros que confían en la ICPP. Emite certificados a los PCSC y a partir de allí, comienza la cadena de confianza. Los certificados electrónicos emitidos por la AC Raíz-Py se rigen y ajustan a su Declaración de Prácticas de Certificación (DPC), cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio.



- II. ACI; Es una entidad habilitada por la AA, encargada de operar una AC en el marco de la ICPP, debe contar con un certificado emitido por la AC Raíz-Py y solo podrá emitir certificados a personas físicas o jurídicas que sean usuarios finales. En el ámbito de la ICPP un PCSC es considerada una ACI.

Un PCSC presta servicios de **CREACIÓN, VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE FIRMAS ELECTRÓNICAS CUALIFICADAS y/o SELLO ELECTRÓNICO CUALIFICADO y CERTIFICADOS RELATIVOS A ESTOS SERVICIOS.**

El PCSC además podrá ser habilitado para prestar servicios de **GENERACIÓN O GESTIÓN DE DATOS DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA y/o DATOS DE CREACIÓN DE SELLO ELECTRÓNICO EN NOMBRE DEL FIRMANTE O CREADOR DEL SELLO** en los términos establecidos en el documento DOC-ICPP-07 [2].

Un PCSC habilitado para brindar servicios de **GENERACIÓN O GESTIÓN DE DATOS DE CREACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA y/o DATOS DE CREACIÓN DE SELLO ELECTRÓNICO EN NOMBRE DEL FIRMANTE O CREADOR DEL SELLO**, debe utilizar sistemas y productos fiables, incluidos canales de comunicación electrónicos seguros, aplicar procedimientos y mecanismos técnicos y organizativos adecuados para garantizar que el entorno sea confiable y que los datos de creación de firma o sello se utilicen bajo el control exclusivo del titular del certificado. Además, deben custodiar y proteger los datos de creación de firma o sello frente a cualquier alteración, destrucción o acceso no autorizado, así como garantizar su continua disponibilidad.

Las claves privadas de los firmantes y/o de los creadores de sellos almacenadas en dispositivos estandarizados conforme lo establecido en el documento DOC-ICPP- 06 [1], y las firmas electrónicas cualificadas o los sellos electrónicos cualificados hechas por la clave privada del firmante y/o creador del sello en otros sistemas son válidas de conformidad a la Ley N° 6.822/2021.

1.3.2. AUTORIDADES DE REGISTRO (AR)

En este ítem debe identificarse la dirección de la página web (URL), donde se publican los datos referentes a las autoridades de registro (AR) habilitadas por el PCSC para los procesos de recepción, identificación y remisión de solicitudes de emisión o revocación de certificados electrónicos y de identificación de sus solicitantes:

El PCSC deberá mantener las informaciones siempre actualizadas.

La AR puede ser propia del PCSC o delegada a un tercero cuyo funcionamiento deberá ser autorizado por la AC Raíz-Py con la habilitación correspondiente.

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 13/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

Las ARs delegadas son autoridades de registro vinculadas a un PCSC mediante un acuerdo operacional.

El PCSC deberá igualmente publicar información referente a:

- Lista de todas las ARs habilitadas.
- Lista de las ARs que se han inhabilitado por el PCSC, indicando la fecha de la inhabilitación.

1.3.3. AUTORIDADES DE VALIDACIÓN (AV)

En este ítem se identifica la dirección de página web (URL), donde deberán estar publicados los datos referentes a las Autoridades de Validación (AV) vinculadas al PCSC.

La AV puede ser una entidad del PCSC o delegada a un tercero cuyo funcionamiento deberá ser autorizado por la AC Raíz-Py con la habilitación correspondiente. Su función es suministrar información sobre la vigencia de los certificados que a su vez hayan sido registrados por una AR y certificados por el PCSC.

Las AVs delegadas son autoridades de validación vinculadas a un PCSC mediante un acuerdo operacional.

El PCSC deberá igualmente publicar información referente a:

- Lista de todas las AVs habilitadas
- Lista de las AVs que se han inhabilitado por el PCSC, indicando la fecha de la inhabilitación

1.3.4. TITULARES DEL CERTIFICADO

En este ítem se especifican las personas físicas o jurídicas que podrán ser titulares de los certificados emitidos por el PCSC según corresponda a un certificado cualificado de firma electrónica o de sello electrónico cualificado respectivamente conforme a esta PC.

1.3.5. PARTE USUARIA

Se entenderá por parte usuaria, toda persona física o jurídica que confía en el servicio de confianza. Es decir confía en el contenido, validez y aplicabilidad del certificado electrónico y claves emitidas en el marco de la ICPP.

1.3.6. OTROS PARTICIPANTES

1.3.6.1. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SOPORTE (PSS)

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 14/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

En este ítem se identifica la dirección de página web (URL), donde deberán estar publicados los datos referentes a los Prestadores de Servicio de Soporte (PSS) vinculados al PCSC, sea directamente o sea por intermedio de sus AR.

Los PSS son entidades externas a las que recurre el PCSC o la AR para desempeñar actividades descritas en esta PC o en su DPC y se clasifican en tres categorías, conforme al tipo de actividades prestadas;

- a) disponibilización de infraestructura física y lógica;
- b) disponibilización de recursos humanos especializados; y
- c) disponibilización de infraestructura física y lógica y de recursos humanos especializados.

El PCSC deberá mantener las informaciones arriba citadas siempre actualizadas.

El funcionamiento de un PSS vinculado a un PCSC mediante un acuerdo operacional deberá ser autorizado por la AC Raíz-Py.

El PCSC deberá igualmente publicar información referente a:

- Lista de todas las PSSs habilitadas.
- Lista de los PSSs que se han inhabilitado por el PCSC, indicando la fecha de la inhabilitación.

1.4. USO DEL CERTIFICADO

1.4.1. USOS APROPIADOS DEL CERTIFICADO

En este ítem deben ser relacionadas las aplicaciones para las cuales los certificados definidos por la PC son los adecuados.

Las aplicaciones y otros programas que soporten el uso de un certificado electrónico de cierto tipo contemplado por la ICPP deben aceptar cualquier certificado del mismo tipo, o superior, emitido por cualquier PCSC habilitado por la AC Raíz-Py.

En la definición de aplicaciones para el tipo de certificado definido por la PC, el PCSC responsable debe tener en cuenta el nivel de seguridad previsto para ese tipo de certificado conforme a lo estipulado en el ítem 1.1.

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 15/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

Certificados de los tipos F1, F2, F3 serán utilizados en aplicaciones como confirmación de identidad y firma de documentos electrónicos con verificación de integridad de sus informaciones.

Certificados de los tipos S1, S2 y S3 serán utilizados en aplicaciones como confirmación de identidad y sello de documentos electrónicos con verificación de integridad y origen de sus informaciones.

1.4.2. USOS PROHIBIDOS DEL CERTIFICADO

En este ítem deben ser relacionadas, cuando corresponda, las aplicaciones para las que existen restricciones o prohibiciones en el uso de estos certificados.

1.5. ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA

En este ítem deben ser incluidos el nombre, la dirección y otras informaciones del PCSC responsable de la PC. También se debe proporcionar el nombre, los números de teléfono y la dirección de correo electrónico de una persona de contacto.

1.5.1. ORGANIZACIÓN QUE ADMINISTRA EL DOCUMENTO

Nombre del PCSC:

1.5.2. PERSONA DE CONTACTO

Nombre:

Teléfono:

Fax:

Página web:

E-mail:

Otros:

1.5.3. PERSONA QUE DETERMINA LA ADECUACIÓN DE LA CPS A LA CP

Nombre:

Teléfono:

E-mail:

Otros:

1.5.4. PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN DE LA CP

Los procedimientos para la aprobación de PC del PCSC son establecidos a criterio de AC Raíz-Py de la ICPP.

1.6. DEFINICIONES, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 16/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

1.6.1. DEFINICIONES

1. **Agente de registro:** persona responsable de la realización de las actividades inherentes a la AR. Realiza la identificación de los solicitantes en la solicitud de emisión/revocación de certificados de firma electrónica cualificada o sello electrónico cualificado.
2. **Autenticación:** proceso técnico que permite determinar la identidad de la persona física o jurídica.
3. **Autoridad de Aplicación:** Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección General de Comercio Electrónico, dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios.
4. **Autoridad de Certificación:** entidad que presta servicios de emisión, gestión, revocación u otros servicios de confianza basados en certificados cualificados. En el marco de la ICPP, son Autoridades de Certificación, la AC Raíz-Py y el PCSC.
5. **Autoridad de Certificación Raíz del Paraguay:** órgano técnico, cuya función principal es coordinar el funcionamiento de la ICPP. La AC Raíz-Py tiene los certificados de más alto nivel, posee un certificado autofirmado y es a partir de allí, donde comienza la cadena de confianza. Las funciones de la AC Raíz-Py son ejercidas por la AA.
6. **Autoridad de Certificación Intermedia:** entidad cuyo certificado ha sido emitido por la AC Raíz-Py, es responsable de la emisión de certificados cualificados a personas físicas y jurídicas. Un Prestador cualificado de Servicios de Confianza es considerado una Autoridad de Certificación Intermedia.
7. **Autoridad de Registro:** entidad responsable de tramitar las distintas solicitudes inherentes a certificados cualificados, identificar al solicitante y remitir las solicitudes al PCSC. La AR puede ser propia del PCSC o delegada a un tercero.
8. **Autoridad de Validación:** entidad responsable de suministrar información sobre la vigencia de los certificados que a su vez hayan sido registrados por una AR y certificados por la AC. La AV puede ser propia del PCSC o delegada a un tercero.
9. **Gestión de datos de creación de firma o sello electrónico:** El PCSC podrá, en nombre del firmante o creador de sello gestionar los datos de creación de firma o sello electrónico a los que hayan prestado sus servicios, este servicio deberá ser provisto por un PCSC siempre y cuando cuente con la debida habilitación.
10. **Cadena de certificación:** lista ordenada de certificados que contiene un certificado del firmante o creador de sello y certificados de la AC, que termina en un certificado raíz. El emisor del certificado del firmante o creador de sello es el titular del certificado del PCSC y a su vez, el emisor del certificado del PCSC es el titular del certificado de AC Raíz-Py. El firmante, creador de sello o la parte usuaria debe verificar la validez de los certificados en la cadena de certificación.
11. **Certificado cualificado de firma electrónica:** un certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un PCSC y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley N° 6.822/2021.
12. **Certificado cualificado de sello electrónico:** un certificado de sello electrónico que ha sido expedido por un PCSC y que cumple los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Ley N° 6.822/2021.
13. **Certificado cualificado tributario:** certificado expedido por un Prestador Cualificado de

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 17/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

Servicios de Confianza, el cual podrá ser utilizado para todos los fines convencionales ante el Sistema Marangatu, Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional, otros Sistemas de Información administrados por la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET) así como otros usos afines autorizados por la Autoridad de Aplicación.

14. **Cifrado:** es un método que permite aumentar la seguridad de un mensaje o de un archivo mediante la codificación del contenido de manera que sólo pueda leerlo la persona que disponga de la clave del cifrado adecuada para decodificarla.
15. **Contrato de prestación de servicio de confianza:** Acuerdo entre la AC Raíz-Py y el PCSC, o entre el PCSC y el titular o responsable del certificado que contiene información relativa al solicitante del certificado y además establece los derechos, obligaciones y responsabilidades de las partes con respecto a la prestación del servicio. Este contrato, requiere la aceptación explícita de las partes intervinientes.
16. **Claves criptográficas:** valor o código numérico que se utiliza con un algoritmo criptográfico para transformar, validar, autenticar, cifrar y descifrar datos.
17. **Clave pública y privada:** la criptografía en la que se basa la ICPP, es la criptografía asimétrica. En ella, se emplean un par de claves: lo que se cifra con una de ellas, sólo se puede descifrar con la otra y viceversa. A una de esas claves se la denomina pública y está incorporada en el certificado electrónico, mientras que a la otra se le denomina privada y está bajo exclusivo control del titular o responsable del certificado.
18. **Compromiso:** violación de la seguridad de un sistema a raíz de una posible divulgación no autorizada de información sensible.
19. **Datos de activación:** valores de los datos, distintos al par de claves, que son requeridos para operar los módulos criptográficos y que necesitan estar protegidos.
20. **Declaración de Prácticas de Certificación:** documento en el cual se determina la declaración de las prácticas que emplea una AC al emitir certificados y que define la infraestructura, políticas y procedimientos que utiliza la AC para satisfacer los requisitos especificados en la PC vigente.
21. **Documento de identidad:** documento válido y vigente que permite acreditar la identidad de la persona, a los efectos del proceso de emisión, suspensión o revocación del certificado cualificado electrónico será considerada la cédula de identidad civil o el pasaporte del solicitante.
22. **Emisor del certificado:** persona física o jurídica cuyo nombre aparece en el campo emisor de un certificado.
23. **Emisión de certificado:** es la autorización de la emisión del certificado en el sistema del PCSC previa comprobación de la concordancia de los datos de solicitud del certificado con los contenidos en los documentos presentados.
24. **Firma electrónica cualificada:** una firma electrónica que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica, la cual deberá estar vinculada al firmante de manera única, permitir la identificación del firmante, haber sido creada utilizando datos de creación de la firma electrónica que el firmante puede utilizar, con un alto nivel de confianza, bajo su control exclusivo y estar vinculada con los datos firmados por la misma de modo tal que cualquier modificación ulterior de los mismos sea detectable.
25. **Firmante:** una persona física que crea una firma electrónica.

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 18/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

26. **Generador:** máquina encargada de generar electricidad a partir de un motor de gasolina o diésel. La instalación de este equipo deberá ser de tal forma que, al interrumpirse el suministro de energía eléctrica del proveedor externo, el mismo debe arrancar automáticamente tomando la carga de las instalaciones del data center de la AC, incluyendo los circuitos de iluminación, de los equipos informáticos, equipos de refrigeración, circuitos de monitoreo, prevención de incendios; en fin de todos los circuitos eléctricos críticos para el funcionamiento de las instalaciones tecnológicas.
27. **Habilitación:** autorización que otorga el MIC, una vez cumplidos los requisitos y condiciones establecidos en la norma.
28. **Identificador de Objeto:** sistema de identificación para entidades físicas o virtuales basado en una estructura arbórea de componentes de identificación. El árbol de OID se define plenamente en las Recomendaciones UIT-T y las normas internacionales ISO.
29. **Identificación del Titular de certificado:** comprende la etapa de la confirmación de la identidad de una persona física o jurídica, realizada a través de la presencia física del interesado o mediante otros medios que aporten una seguridad equivalente en términos de fiabilidad a la presencia física, conforme a los supuestos establecidos en la Ley y en base a los documentos de identificación previstos en la presente DPC.
30. **Infraestructura de Claves Públicas del Paraguay:** conjunto de personas, normas, leyes, políticas, procedimientos y sistemas informáticos necesarios para proporcionar una plataforma criptográfica de confianza que garantiza la presunción de validez legal para actos electrónicos firmados o cifrados con certificados electrónicos cualificados y claves criptográficas emitidas por esta infraestructura.
31. **Integridad:** característica que indica que un mensaje de datos o un documento electrónico no ha sido alterado desde la transmisión por el iniciador hasta su recepción por el destinatario.
32. **Lista de Certificados Revocados:** lista emitida por una AC, publicada periódicamente y que contiene los certificados que han sido revocados antes de sus respectivas fechas de vencimiento.
33. **Lista de Confianza:** Lista publicada en el sitio web oficial de la AC Raíz - Py y que contiene información relativa a los Prestadores cualificados de servicios de confianza y a los servicios cualificados que éstos prestan conforme a la Ley N° 6.822/2021.
34. **Módulo criptográfico:** software o hardware criptográfico que genera y almacena claves criptográficas.
35. **Módulo de Seguridad de Hardware:** dispositivo basado en un módulo criptográfico tipo hardware que genera, almacena y protege claves criptográficas.
36. **Normas Internacionales:** requisitos de orden técnico y de uso internacional que deben observarse en la prestación de los servicios mencionados en la presente DPC.
37. **Organismo de Evaluación de Conformidad:** organismo que desempeña actividades de evaluación de la conformidad a un prestador de servicios de confianza y de los servicios de confianza que este presta conforme a la Ley N° 6.822/2021.
38. **Organismo de Supervisión:** organismo que concede y retira la cualificación a los prestadores de servicios de confianza y a los servicios de confianza que prestan además de las funciones establecidas en el artículo 17 de la Ley N° 6.822/2021.
39. **Parte usuaria:** persona física o jurídica que confía en el servicio de confianza.

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 19/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

40. **Perfil del certificado:** especificación del formato requerido para un tipo particular de certificado (incluyendo requisitos para el uso de los campos estándar y extensiones).
41. **Política de Certificación:** documento en el cual la AC define el conjunto de reglas que indican la aplicabilidad de un certificado a una comunidad particular y/o una clase de aplicaciones con requisitos comunes de seguridad.
42. **Prestador Cualificado de Servicios de Confianza:** prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la habilitación.
43. **Política de Seguridad:** es un conjunto de directrices destinadas a definir la protección del personal, seguridad física, lógica y de red, clasificación de la información, salvaguarda de activos de la información, gerenciamiento de riesgos, plan de continuidad de negocio y análisis de registros de eventos de una AC.
44. **Prestador de Servicios de Soporte:** entidad externa vinculada a un PCSC mediante un acuerdo operacional a la que recurre la AC o la AR y autorizada por la AC Raíz-Py para desempeñar actividades descritas en la DPC o en una PC.
45. **Registro de Auditoría:** registro cronológico de las actividades del sistema, el cual es suficiente para permitir la reconstrucción, revisión e inspección de la secuencia de los ambientes y de las actividades que rodean o que conducen a cada acontecimiento en la ruta de una transacción desde su inicio hasta la salida de los resultados finales.
46. **Repositorio:** sitio principal de Internet confiable y accesible, mantenido por la AC con el fin de difundir su información pública.
47. **Rol de confianza:** función crítica que desempeña personal de la AC, que si se realiza insatisfactoriamente puede tener un impacto adverso sobre el grado de confianza proporcionado por la AC.
48. **Servicio OCSP:** permite utilizar un protocolo estándar para realizar consultas en línea al servidor de la AC sobre el estado de un certificado.
49. **Solicitante de Certificado:** persona física o jurídica que solicita la emisión de un certificado a una AC.
50. **Solicitud de Firma de Certificado:** petición de certificado electrónico que se envía a la AC, mediante la información contenida en el CSR, la AC, puede emitir el certificado electrónico una vez realizadas las comprobaciones que correspondan.
51. **Solicitud de certificado:** documento que se instrumenta mediante un formato autorizado de solicitud de certificado o como parte de documento específico denominado Contrato de Prestación de Servicios de Confianza, suscripto por el solicitante en nombre propio en el caso de certificados cualificados de firma electrónica para persona física, o bien en nombre del titular en el caso de certificados cualificados de sello electrónico para persona jurídica.
52. **Solicitud de revocación:** documento que se instrumenta mediante un formato autorizado de solicitud para la revocación de un certificado.
53. **Verificación y validación de firma o sello:** determinación y validación de que la firma o sello electrónico fue creado durante el periodo operacional de un certificado válido, por la clave privada correspondiente a la clave pública que se encuentra en el certificado y que el mensaje no ha sido alterado desde que su creación.
54. **X.500:** estándar desarrollado por la ITU que define las recomendaciones del directorio.

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 20/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

Da lugar a la serie de recomendaciones siguientes: X.501, X.509, X.511, X.518, X.519, X.520, X.521, X.525.

55. **X.509:** estándar desarrollado por la ITU, que define el formato electrónico básico para certificados electrónicos.

1.6.1. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Tabla N° 1 – Siglas y Acrónimos

Sigla/Acrónimo	Descripción
AA	Autoridad de Aplicación
AGR	Agente de Registro
P	País (C por su sigla en inglés, Country)
AC	Autoridad de Certificación (CA por sus siglas en inglés, Certificate Authority)
ACI	Autoridad de Certificación Intermedia (CAI por sus siglas en inglés, Certificate Authority Intermediate)
AC Raíz-Py	Autoridad Certificadora Raíz del Paraguay
CI	Cédula de identidad civil
NC	Nombre Común (CN por sus siglas en inglés, Common Name)
PC	Políticas de Certificación (CP por sus siglas en inglés, Certificate Policy)
DPC	Declaración de Prácticas de Certificación (DPC por sus siglas en inglés, Certification Practice Statement)
LCR	Lista de certificados revocados (CRL por sus siglas en inglés, Certificate Revocation List)
CSR	Solicitud de firma de Certificado (CSR por sus siglas en inglés, certificate Signing Request)
DGCE	Dirección General de Comercio Electrónico dependiente del Viceministerio de Comercio y Servicios.
HSM	Módulo de Seguridad Criptográfico basado en Hardware (HSM por sus siglas en inglés, Hardware Security Module)
ISO	Organización Internacional para la Estandarización (ISO por sus siglas en inglés, International Organization for Standardization).
MIC	Ministerio de Industria y Comercio
O	Organización (por su sigla en inglés, Organization)
OCSP	Servicio de validación de certificados en línea (OCSP por sus siglas en inglés, Online Certificate Status Protocol)
OID	Identificador de Objeto (OID por sus siglas en inglés, Object Identifier)
OU	Unidad Organizacional (OU por sus siglas en inglés, Organization Unit)



PAS	Pasaporte
ICPP	Infraestructura de Clave Pública del Paraguay
PCSC	Prestador cualificado de servicios de confianza
PSS	Prestador de Servicios de Soporte
Py	Paraguay
AR	Autoridad de Registro (RA por sus siglas en inglés, Registration Authority).
RFC	Petición de Comentarios (RFC por sus siglas en inglés, Request For Comments)
RUC	Registro único del Contribuyente
URL	Localizador uniforme de recursos (URL por sus siglas en inglés, Uniform Resource Locator).
AV	Autoridad de validación (VA por sus siglas en inglés, Validation Authority)

2. RESPONSABILIDADES DE PUBLICACIÓN Y DEL REPOSITORIO

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DPC del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC, si los hubiere.

2.1 REPOSITORIOS

2.2 PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN DE CERTIFICACIÓN

2.3 TIEMPO O FRECUENCIA DE PUBLICACIÓN

2.4 CONTROLES DE ACCESO A LOS REPOSITORIOS

3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DPC del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC, si los hubiere.

3.1. NOMBRES

3.1.1. TIPOS DE NOMBRES

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 22/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

3.1.2. NECESIDAD DE NOMBRES SIGNIFICATIVOS

3.1.3. ANONIMATO O SEUDÓNIMOS DE LOS TITULARES DE CERTIFICADOS

3.1.4. REGLAS PARA INTERPRETACIÓN DE VARIAS FORMAS DE NOMBRES

3.1.5. UNICIDAD DE NOMBRES

3.1.6. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISPUTA DE NOMBRE

3.1.7. RECONOCIMIENTO, AUTENTICACIÓN Y ROL DE LAS MARCAS REGISTRADAS

3.2. VALIDACIÓN INICIAL DE IDENTIDAD

3.2.1. MÉTODO PARA PROBAR POSESIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

3.2.2. AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD DE PERSONA JURÍDICA

3.2.3. AUTENTICACIÓN DE IDENTIDAD DE PERSONA FÍSICA

3.2.4. INFORMACIÓN NO VERIFICADA DEL TITULAR DEL CERTIFICADO

3.2.5. VALIDACIÓN DE LA AUTORIDAD (CAPACIDAD DE HECHO)

3.2.6. CRITERIOS PARA INTEROPERABILIDAD

3.2.7. PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

3.2.8. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

3.3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA SOLICITUDES DE NUEVAS CLAVES

3.4. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA SOLICITUDES DE REVOCACIÓN

4. REQUERIMIENTOS OPERACIONALES DEL CICLO DE VIDA DEL CERTIFICADO

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 23/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DPC del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC, si los hubiere.

4.1. SOLICITUD DEL CERTIFICADO

4.1.1. QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CERTIFICADO

4.1.2. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y RESPONSABILIDADES

4.2. PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DEL CERTIFICADO

4.2.1. EJECUCIÓN DE LAS FUNCIONES DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

4.2.2. APROBACIÓN O RECHAZO DE SOLICITUDES DE CERTIFICADO

4.2.3. TIEMPO PARA PROCESAR SOLICITUDES DE CERTIFICADO

4.3. EMISIÓN DEL CERTIFICADO

4.3.1. ACCIONES DEL PCSC DURANTE LA EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS

4.3.2. NOTIFICACIONES AL TITULAR DEL CERTIFICADO POR PARTE DEL PCSC SOBRE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO

4.4. ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO

4.4.1. CONDUCTA CONSTITUTIVA DE ACEPTACIÓN DE CERTIFICADO

4.4.2. PUBLICACIÓN DEL CERTIFICADO POR EL PCSC

4.4.3. NOTIFICACIÓN DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO POR EL PCSC A OTRAS ENTIDADES

4.5. USO DEL PAR DE CLAVES Y DEL CERTIFICADO

4.5.1. USO DE LA CLAVE PRIVADA Y DEL CERTIFICADO POR EL TITULAR O RESPONSABLE

4.5.2. USO DE LA CLAVE PÚBLICA Y DEL CERTIFICADO POR LA PARTE USUARIA

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 24/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

4.6. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

4.6.1. CIRCUNSTANCIAS PARA LA RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

4.6.2. QUIÉN PUEDE SOLICITAR RENOVACIÓN

4.6.3. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE CERTIFICADO

4.6.4. NOTIFICACIÓN AL TITULAR DEL CERTIFICADO SOBRE LA EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO

4.6.5. CONDUCTA CONSTITUTIVA DE ACEPTACIÓN DE UN CERTIFICADO RENOVADO

4.6.6. PUBLICACIÓN POR EL PCSC DEL CERTIFICADO RENOVADO

4.6.7. NOTIFICACIÓN POR EL PCSC DE LA EMISIÓN DE UN CERTIFICADO A OTRAS ENTIDADES

4.7. RE-EMISIÓN DE CLAVES DE CERTIFICADO (RE-KEY)

4.7.1. CIRCUNSTANCIAS PARA RE-EMISIÓN DE CLAVES DE CERTIFICADO

4.7.2. QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE UNA CLAVE PÚBLICA

4.7.3. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE RE-EMISIÓN DE CLAVES DE CERTIFICADO

4.7.4. NOTIFICACIÓN AL TITULAR DEL CERTIFICADO SOBRE LA RE-EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO

4.7.5. CONDUCTA CONSTITUTIVA DE ACEPTACIÓN DE UN CERTIFICADO RE-EMITIDO

4.7.6. PUBLICACIÓN POR EL PCSC DE LOS CERTIFICADOS RE-EMITIDOS

4.7.7. NOTIFICACIÓN POR EL PCSC DE LA RE-EMISIÓN DE UN CERTIFICADO A OTRAS ENTIDADES

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 25/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

4.8. MODIFICACIÓN DE CERTIFICADOS

4.8.1. CIRCUNSTANCIAS PARA MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO

4.8.2. QUIÉN PUEDE SOLICITAR MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO

4.8.3. PROCESAMIENTO DE SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO

4.8.4. NOTIFICACIÓN AL TITULAR DEL CERTIFICADO DE LA EMISIÓN DE UN NUEVO CERTIFICADO

4.8.5. CONDUCTA CONSTITUTIVA DE ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO MODIFICADO

4.8.6. PUBLICACIÓN POR EL PCSC DE LOS CERTIFICADOS MODIFICADOS

4.8.7. NOTIFICACIÓN POR EL PCSC DE UNA EMISIÓN DE CERTIFICADO A OTRAS ENTIDADES

4.9. REVOCACIÓN Y SUSPENSIÓN

4.9.1. CIRCUNSTANCIAS PARA LA REVOCACIÓN

4.9.2. QUIÉN PUEDE SOLICITAR REVOCACIÓN

4.9.3. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

4.9.4. PERIODO DE GRACIA PARA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

4.9.5. TIEMPO DENTRO DEL CUAL EL PCSC DEBE PROCESAR LA SOLICITUD DE REVOCACIÓN

4.9.6. REQUERIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE REVOCACIÓN PARA LA PARTE USUARIA

4.9.7. FRECUENCIA DE EMISIÓN DEL LCR

4.9.8. LATENCIA MÁXIMA PARA LCR

4.9.9. DISPONIBILIDAD PARA REVOCACIÓN/VERIFICACIÓN DE ESTADO EN LÍNEA

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 26/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

4.9.10. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN DE REVOCACIÓN EN LÍNEA

4.9.11. OTRAS FORMAS DE ADVERTENCIAS DE REVOCACIÓN DISPONIBLES

4.9.12. REQUERIMIENTOS ESPECIALES POR COMPROMISO DE CLAVE PRIVADA

4.9.13. CIRCUNSTANCIAS PARA SUSPENSIÓN

4.9.14. QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA SUSPENSIÓN

4.9.15. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN

4.9.16. LÍMITES DEL PERÍODO DE SUSPENSIÓN

4.10. SERVICIOS DE ESTADO DEL CERTIFICADO

4.10.1. CARACTERÍSTICAS OPERACIONALES

4.10.2. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

4.10.3. CARACTERÍSTICAS OPCIONALES

4.11. FIN DE ACTIVIDADES

4.12. CUSTODIA Y RECUPERACIÓN DE CLAVES

4.12.1. POLÍTICA Y PRÁCTICAS DE CUSTODIA Y RECUPERACIÓN DE CLAVES

4.12.2. POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE RECUPERACIÓN Y ENCAPSULACIÓN DE CLAVES DE SESIÓN

5. CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA, DE GESTIÓN Y DE OPERACIONES

En los apartados siguientes deben ser referidos a los ítems correspondientes de la DPC del PCSC responsable o ser detallados los aspectos específicos para la PC, si los hubiere.

5.1. CONTROLES FÍSICOS

5.1.1. LOCALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL SITIO

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 27/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

5.1.2. ACCESO FÍSICO

5.1.3. ENERGÍA Y AIRE ACONDICIONADO

5.1.4. EXPOSICIÓN AL AGUA

5.1.5. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA FUEGO

5.1.6. ALMACENAMIENTO DE MEDIOS

5.1.7. ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

5.1.8. RESPALDO FUERA DE SITIO

5.2. CONTROLES PROCEDIMENTALES

5.2.1. ROLES DE CONFIANZA

5.2.2. NÚMERO DE PERSONAS REQUERIDAS POR TAREA

5.2.3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN PARA CADA ROL

5.2.4. ROLES QUE REQUIEREN SEPARACIÓN DE FUNCIONES

5.3. CONTROLES DE PERSONAL

5.3.1. REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA, CAPACIDADES Y AUTORIZACIÓN

5.3.2. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

5.3.3. REQUERIMIENTOS DE CAPACITACIÓN

5.3.4. REQUERIMIENTOS Y FRECUENCIA DE CAPACITACIÓN

5.3.5. FRECUENCIA Y SECUENCIA EN LA ROTACIÓN DE LAS FUNCIONES

5.3.6. SANCIONES PARA ACCIONES NO AUTORIZADAS

5.3.7. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN A TERCEROS

5.3.8. DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA AL PERSONAL

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 28/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

5.4. PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE AUDITORÍA

5.4.1. TIPOS DE EVENTOS REGISTRADOS

5.4.2. FRECUENCIA DE PROCESAMIENTO DEL REGISTRO (LOGS)

5.4.3. PERÍODO DE CONSERVACIÓN DEL REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA

5.4.4. PROTECCIÓN DEL REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA

5.4.5. PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO (BACKUP) DE REGISTRO (LOGS) DE AUDITORÍA

5.4.6. SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDITORÍA (INTERNO O EXTERNO)

5.4.7. NOTIFICACIÓN AL SUJETO QUE CAUSA EL EVENTO

5.4.8. EVALUACIÓN DE VULNERABILIDADES

5.5. ARCHIVOS DE REGISTROS

5.5.1. TIPOS DE REGISTROS ARCHIVADOS

5.5.2. PERIODOS DE RETENCIÓN PARA ARCHIVOS

5.5.3. PROTECCIÓN DE ARCHIVOS

5.5.4. PROCEDIMIENTOS DE RESPALDO (BACKUP) DE ARCHIVO

5.5.5. REQUERIMIENTOS PARA SELLADO DE TIEMPO DE REGISTROS

5.5.6. SISTEMA DE RECOLECCIÓN DE ARCHIVO (INTERNO O EXTERNO)

5.5.7. PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN ARCHIVADA

5.6. CAMBIO DE CLAVE

5.7. RECUPERACIÓN DE DESASTRES Y COMPROMISO

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 29/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

5.7.1. PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO DE INCIDENTE Y COMPROMISO

5.7.2. CORRUPCIÓN DE DATOS, SOFTWARE Y/O RECURSOS COMPUTACIONALES

5.7.3. PROCEDIMIENTOS DE COMPROMISO DE CLAVE PRIVADA DE LA ENTIDAD

5.7.4. CAPACIDAD DE CONTINUIDAD DEL NEGOCIO DESPUÉS DE UN DESASTRE

5.8. EXTINCIÓN DE UN PCSC O ENTIDADES VINCULADAS

6. CONTROLES TÉCNICOS DE SEGURIDAD

En los siguientes ítems, la PC debe definir las medidas de seguridad necesarias para proteger las claves criptográficas de los titulares de certificados emitidos según la PC. También deben ser definidos otros controles técnicos de seguridad utilizados por el PCSC y por las ARs a ella vinculadas para la ejecución de sus funciones operativas.

6.1. GENERACIÓN E INSTALACIÓN DEL PAR DE CLAVES

6.1.1. GENERACIÓN DEL PAR DE CLAVES

Cuando el titular del certificado sea:

- una persona física, éste será el responsable de generar el par de claves criptográficas, salvo en caso de su gestión en nombre del firmante, en donde las claves privadas asociadas a los certificados son generadas y custodiadas por el módulo de activación de firma del PCSC, de forma que el acceso a dichas claves se realiza por medios que garantizan, con un alto nivel de confianza, el control exclusivo por parte del firmante.
- una persona jurídica, la persona física que se presenta como un representante autorizado de la persona jurídica será el responsable de generar el par de claves criptográficas, salvo en caso de su gestión en nombre del creador del sello, en donde las claves privadas asociadas a los certificados son generadas y custodiadas por el módulo de activación de sello del PCSC, de forma que el acceso a dichas claves se realiza por medios que garantizan, con un alto nivel de confianza, el control exclusivo por parte del creador del sello

En este ítem, la PC debe describir todos los requisitos y procedimientos referentes al proceso de generación de claves aplicables al certificado que define.

La PC debe indicar el algoritmo a ser utilizado para las claves criptográficas de los titulares de certificados definidos conforme al documento DOC-ICPP-06 [1].

Cuando es generada, la clave privada del titular del certificado deberá ser grabada cifrada mediante un algoritmo simétrico conforme al documento DOC-ICPP-06 [1], en un medio de almacenamiento definido para cada tipo de certificado previsto en la ICPP conforme a lo estipulado en la Tabla N° 2 de este ítem.

La clave privada deberá viajar cifrada, utilizando los mismos algoritmos mencionados en el párrafo anterior, entre el dispositivo generador y el medio utilizado para su almacenamiento.

Los medios de almacenamiento de claves privadas cumplirán los siguientes requisitos garantizando como mínimo, por medios técnicos y de procedimiento adecuados, que:

- a) la confidencialidad de las claves privadas utilizadas para la creación de firmas electrónicas o sellos electrónicos, esté garantizada razonablemente.
- b) las claves privadas utilizadas para la creación de firma electrónica o sello electrónico sólo puedan aparecer una vez en la práctica.
- c) exista la seguridad razonable de que claves privadas utilizadas para la creación de firma electrónica o sello electrónico no pueden ser hallados por deducción y de que la firma o sello está protegido con seguridad contra la falsificación mediante las tecnologías disponibles en el momento.
- d) las claves privadas utilizadas para la creación de firma electrónica o sello electrónico puedan ser protegidas por el firmante legítimo de forma fiable frente a su utilización por otros.

Estos medios de almacenamiento de claves privadas no alterarán los datos que deben firmarse o sellarse ni impedirán que dichos datos se muestre al firmante o creador de sello antes de firmar o sellar.

La generación o la gestión de las claves privadas de firma electrónica o sello electrónico en nombre del firmante sólo podrán correr a cargo de un PCSC, en los términos establecidos en el documento DOC-ICPP-07 [2].

Tabla N° 2 – Medio de almacenamiento de claves criptográficas.

Tipo de certificado	Medio de almacenamiento
F1 y S1	<ul style="list-style-type: none"> ● tarjeta inteligente o token, ambos sin capacidad de generación de claves y protegidos por contraseña y/o identificación biométrica; o ● repositorio protegido por contraseña y/o identificación biométrica, encriptado por software en la forma definida anteriormente.

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 31/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

F2 y S2	<ul style="list-style-type: none"> ● Hardware criptográfico certificado por el MIC (Tarjeta inteligente o token con capacidad de generación de claves) ● Hardware criptográfico certificado por el MIC (HSM)
F3 y S3	<ul style="list-style-type: none"> ● Hardware criptográfico certificado por el MIC (HSM)

6.1.2. ENTREGA DE LA CLAVE PRIVADA AL TITULAR

En este ítem la PC debe indicar que para el caso de claves privadas asociadas a certificados de los tipos F1, S1, F2 y S2 no existe ninguna entrega de clave privada en la emisión de los certificados expedidos. Del mismo modo debe indicar también que las claves privadas asociadas a los certificados de los tipos F3 y S3 son generadas en un dispositivo de creación de firma o sello bajo el control exclusivo del titular o responsable del certificado, en el cual quedarán custodiadas por el PCSC emisor del certificado para su gestión, por tanto, no existe entrega alguna de la clave privada al titular o responsable del certificado.

6.1.3. ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA AL EMISOR DEL CERTIFICADO

La PC debe detallar los procedimientos utilizados para la entrega de la clave pública del titular del certificado al PCSC responsable. En los casos en los que se genere una solicitud de certificado (CSR) por el titular o responsable del certificado, deberá adoptarse el formato definido en el documento DOC-ICPP-06 [1].

6.1.4. ENTREGA DE LA CLAVE PÚBLICA DEL PCSC A LA PARTE USUARIA

En este ítem, la PC debe definir las formas para la disponibilización del certificado del PCSC responsable, y de todos los certificados de la cadena de certificación, para los usuarios y la parte usuaria, la cual podrá comprender, entre otras:

- a) en el momento de disponibilización de un certificado a su titular, usando el formato definido en el documento DOC-ICPP-06 [1];
- b) un directorio;
- c) una página WEB del PCSC; y
- d) otros medios seguros aprobados por la AC Raíz-Py

6.1.5. TAMAÑO DE LA CLAVE

En este ítem se debe definir el tamaño de las claves criptográficas asociadas a los certificados emitidos según la PC.

Los algoritmos y tamaños de clave a ser utilizados en los diferentes tipos de certificados emitidos en el marco de la ICPP, se definen en el documento DOC-ICPP-06 [1].

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 32/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

6.1.6. GENERACIÓN DE PARÁMETROS DE CLAVES ASIMÉTRICAS Y VERIFICACIÓN DE CALIDAD

La PC debe prever que los parámetros de generación y verificación de calidad de claves asimétricas de las personas físicas o jurídicas titulares de certificados, adoptarán el estándar definido en el documento DOC-ICPP-06 [1].

6.1.7. PROPÓSITOS DE USOS DE CLAVE (CONFORME AL CAMPO KEY USAGE EN X.509 V3)

En este ítem, la PC debe especificar los propósitos para los cuales, podrán ser utilizadas las claves criptográficas de los titulares de los certificados emitidos por el PCSC responsable, así como las posibles restricciones aplicables, de conformidad con los usos definidos para los certificados correspondientes (ítem 1.4).

6.2. CONTROLES DE INGENIERÍA DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO Y PROTECCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

En los apartados siguientes, la PC debe definir los requisitos para la protección de las claves privadas de los titulares de certificados emitidos según su PC.

6.2.1. ESTÁNDARES Y CONTROLES DEL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

En este ítem, en su caso, deben ser especificados los estándares requeridos para los módulos de generación de las claves criptográficas, de conformidad con las normas establecidas en el documento DOC-ICPP-06 [1].

En este ítem la PC debe describir los requisitos aplicables al módulo criptográfico utilizado para almacenar la clave privada del titular o responsable del certificado. Pueden indicarse estándares de referencia, observando los estándares definidos en el documento DOC-ICPP-06 [1].

6.2.2. CONTROL MULTIPERSONA DE CLAVE PRIVADA

Ítem no aplicable

6.2.3. CUSTODIA (ESCROW) DE LA CLAVE PRIVADA

En este ítem, la PC debe identificar quién es el agente de custodia (escrow), de qué manera está la clave en custodia (por ejemplo, incluye el texto en claro, cifrado, por división de clave) y cuáles son los controles de seguridad del sistema de custodia.

Las claves privadas correspondientes a los certificados de los tipos F3 y S3 expedidos a usuarios finales, deberán estar custodiadas en módulos criptográficos administrados por el PCSC

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 33/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

conforme a lo establecido en el documento DOC-ICPP-07 [2], de forma que únicamente el firmante o creador de sello pueda acceder a su clave privada. El acceso deberá quedar garantizado mediante el uso de 2 (dos) factores de autenticación.

6.2.4. RESPALDO/COPIA DE LA CLAVE PRIVADA

Cualquier titular de un certificado, a su criterio, puede mantener una copia de su propia clave privada.

El PCSC responsable de la PC no puede conservar una copia de seguridad de las claves privadas asociadas a los certificados de los tipos F1, F2, S1 y S2.

Sin perjuicio del inciso d) del ítem 6.1.1, los PCSC podrán duplicar las claves privadas asociadas a los certificados de los tipos F3 y S3 conforme a lo establecido en el documento DOC-ICPP-07 [2], únicamente con el objeto de efectuar una copia de seguridad de las citadas claves siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) la seguridad de los conjuntos de datos duplicados es del mismo nivel que para los conjuntos de datos originales.
- b) el número de conjuntos de datos duplicados no supera el mínimo necesario para garantizar la continuidad del servicio.

En cualquier caso, la copia de seguridad debe almacenarse cifrada mediante un algoritmo simétrico aprobado por el documento DOC-ICPP-06 [1] y protegida con un nivel de seguridad no inferior al definido para la clave original.

Además de las observaciones anteriores, la PC debe describir todos los requisitos y procedimientos aplicables al proceso de generar una copia de respaldo.

6.2.5. ARCHIVADO DE LA CLAVE PRIVADA

En este ítem, en una PC que define certificados del tipo F3 y S3, deben ser descritos, los requisitos para el archivo de las claves privadas. Las claves privadas asociadas a certificados de los tipos F1, F2, S1 y S2 no deben archivarse.

Defínase archivado como el almacenamiento de la clave privada para su uso futuro, después del periodo de validez del certificado correspondiente.

6.2.6. TRANSFERENCIA DE CLAVE PRIVADA HACIA O DESDE UN MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

En este ítem, cuando corresponda, deben ser definidos los requisitos para la inserción de la clave privada del titular en un módulo criptográfico.

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 34/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

6.2.7. ALMACENAMIENTO DE LA CLAVE PRIVADA EN EL MÓDULO CRIPTOGRÁFICO

Conforme al ítem 6.1

6.2.8. MÉTODO DE ACTIVACIÓN DE CLAVE PRIVADA

En este ítem de la PC, deben ser descritos los requisitos y los procedimientos necesarios para la activación de la clave privada de la persona física o jurídica titular del certificado. Deben ser definidos los agentes autorizados para activar esa clave, el método de confirmación de identidad de esos agentes (por ejemplo, contraseñas, tokens, biometría, etc) y las acciones necesarias para la activación.

6.2.9. MÉTODO DE DESACTIVACIÓN DE LA CLAVE PRIVADA

En este ítem de la PC, deben ser descritos los requisitos y los procedimientos necesarios para la desactivación de la clave privada de la persona física o jurídica titular del certificado. Deben ser definidos los agentes autorizados para desactivar esa clave, el método de confirmación de identidad de esos agentes y las acciones necesarias para la desactivación.

6.2.10. MÉTODO DE DESTRUCCIÓN DE CLAVE PRIVADA

En este ítem de la PC, deben ser descritos los requisitos y los procedimientos necesarios para la destrucción de la clave privada de la persona física o jurídica titular del certificado y de sus copias de seguridad si las hubiere. Deben ser definidos los agentes autorizados, el método de confirmación de identidad de esos agentes y las acciones necesarias, tal como la destrucción física, la sobreescritura o la eliminación de los medios de almacenamiento.

6.3. OTROS ASPECTOS DE GESTIÓN DEL PAR DE CLAVES

6.3.1. ARCHIVO DE LA CLAVE PÚBLICA

La PC debe prever que las claves públicas de los titulares de certificados y las LCRs serán almacenadas y gestionadas por el PCSC emisor, luego de la expiración de los certificados correspondientes por un periodo de 10 (diez) años desde su última emisión, para la verificación de firmas o sellos generados durante su periodo de validez.

6.3.2. PERÍODO OPERACIONAL DEL CERTIFICADO Y PERÍODO DE USO DEL PAR DE CLAVES

En este ítem la PC debe prever que las claves privadas de sus titulares deberán ser utilizadas únicamente durante el periodo de validez correspondiente. Las correspondientes claves públicas podrán ser utilizadas durante todo el periodo de tiempo determinado por la

normativa vigente, para la verificación de firmas generadas durante el plazo de validez de los respectivos certificados.

La tabla 3 define los períodos máximos de validez admitidos para cada tipo de certificado previsto por la ICPP.

Tabla N° 3 – Período de validez de los certificados

Tipo de certificado	Tiempo de uso en años	Tiempo operacional en años	Periodo máximo de validez del certificado (en años)
F1 y S1	1	1	Emitido por un tiempo máximo de 1 (un) año, al finalizar ese período pierde su validez.
F2 y S2	4	4	Emitido por un tiempo máximo de 4 (cuatro) años, al finalizar ese período pierde su validez.
F3 y S3	4	4	Emitido por un tiempo máximo de 4 (cuatro) años, al finalizar ese período pierde su validez.

6.4. DATOS DE ACTIVACIÓN

En los siguientes ítems de la PC, deben ser descritos los requerimientos de seguridad referentes a los datos de activación. Los datos de activación, distintos a las claves criptográficas, son aquellos requeridos para la operación de algunos módulos criptográficos.

6.4.1. GENERACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN

La PC debe garantizar que los datos de activación de la clave privada del titular de certificado serán únicos.

6.4.2. PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN

La PC debe garantizar que los datos de activación de la clave privada del titular del certificado serán protegidos contra el uso no autorizado.

6.4.3. OTROS ASPECTOS DE LOS DATOS DE ACTIVACIÓN

En este ítem, cuando fuera el caso, deben ser definidos otros aspectos referentes a los datos de activación. Entre esos otros aspectos, pueden ser considerados algunos de aquellos tratados, en relación a las claves, en los ítems 6.1 al 6.3.

6.5. CONTROLES DE SEGURIDAD DEL COMPUTADOR

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 36/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

6.5.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD DE COMPUTADOR ESPECÍFICOS

La PC debe describir los requisitos de seguridad computacional del equipamiento donde será generado el par de claves criptográficas de los titulares de certificados, observando los requerimientos generales previstos en la DPC.

6.5.2. CLASIFICACIÓN DE LA SEGURIDAD DEL COMPUTADOR

Ítem no aplicable.

6.5.3. CONTROLES DE SEGURIDAD PARA LAS AUTORIDADES DE REGISTRO

Ítem no aplicable.

6.6 CONTROLES TÉCNICOS DEL CICLO DE VIDA

En caso de que el PCSC exija un software específico para la utilización de certificados emitidos según la PC, en los ítems siguientes deben ser descritos los controles implementados en el desarrollo y la gestión de la seguridad referentes a ese software.

6.6.1. CONTROLES PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA

En este ítem de la PC, deben ser abordados aspectos tales como: seguridad del ambiente y del personal de desarrollo, prácticas de ingeniería del software adoptadas, metodología de desarrollo de software, entre otros.

6.6.2. CONTROLES DE GESTIÓN DE SEGURIDAD

En este ítem, deben ser descritos los procedimientos y las herramientas utilizadas para garantizar que el software y su ambiente operacional, implementen los niveles de seguridad configurados.

6.6.3. CONTROLES DE SEGURIDAD DEL CICLO DE VIDA

En este ítem, la PC debe informar, cuando esté disponible, el nivel de seguridad atribuido al ciclo de vida del software, basado en criterios tales como: *Trusted Software Development Methodology* (TSDM) o el *Capability Maturity Model do Software Engineering Institute* (CMM-SEI).

6.6.4. CONTROLES EN LA GENERACIÓN DE LCR

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 37/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

Antes de su publicación, todas las LCRs generadas por el PCSC, deben ser comprobadas la consistencia de su contenido, comparándolo con el contenido esperado en relación al número de LCR, la fecha / hora de emisión y otras informaciones relevantes.

6.7. CONTROLES DE SEGURIDAD DE RED

En el caso que el ambiente de utilización del certificado definido por la PC exija controles específicos de seguridad de red, estos controles deben de ser descritos en este ítem de la PC, de acuerdo con las normas, criterios, prácticas y procedimientos de la ICPP.

6.7.1. DIRECTRICES GENERALES

6.7.2. FIREWALL

6.7.3. SISTEMA DE DETECCIÓN DE INTRUSOS (IDS)

6.7.4. REGISTRO DE ACCESO NO AUTORIZADO A LA RED

6.8. FUENTES DE TIEMPO

Todos los sistemas deben estar sincronizados en fecha y hora utilizando una fuente confiable de tiempo ajustados a la fecha y hora oficial paraguaya.

7. PERFILES DE CERTIFICADOS, LCR Y OCSP

En los siguientes ítems deben ser descritos los formatos de los certificados y de las LCR/OCSP generado según la PC. Deben ser incluidas informaciones sobre las normas adoptadas, sus perfiles, versiones y extensiones. Los requisitos mínimos establecidos en los siguientes ítems deberán ser obligatoriamente considerados en todos los tipos de certificados admitidos en el ámbito de la ICPP.

7.1. PERFIL DEL CERTIFICADO

Todos los certificados emitidos por el PCSC responsable, según sus respectivas PCs, deberán estar conformes al formato definido por la norma ITU X.509 o ISO/IEC 9594-8.

7.1.1. NÚMERO DE VERSIÓN

Todos los certificados emitidos por el PCSC responsable, según su PC deberán implementar la versión 3 (tres) del certificado definido en la norma ITU X.509 de acuerdo con el perfil establecido en la RFC 5280.

7.1.2. EXTENSIONES DEL CERTIFICADO

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 38/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

En este ítem, la PC debe describir todas las extensiones de certificado utilizadas y su criticidad.

La ICPP define las siguientes extensiones como obligatorias:

- a) **Identificador de la clave de la Autoridad Certificadora "Authority Key Identifier", no crítica:** El campo *key Identifier* debe contener el hash SHA-1 de la clave pública del PCSC;
- b) **Identificador de la clave del titular del certificado "Subject Key Identifier", no crítica:** debe contener el hash SHA-1 de la clave pública del titular del certificado;
- c) **Uso de Claves "KeyUsage", crítica:**
 - c.1.1) **para certificados cualificados de firma electrónica:** debe contener los bits *digitalSignature*, *keyEncipherment* y *nonRepudiation* activados;
 - c.1.2) **para certificados cualificados de sello electrónico:** debe contener los bits *digitalSignature*, *keyEncipherment* y *nonRepudiation* activados
 - c.1.3) **para certificados cualificados tributarios:** debe contener los bits *digitalSignature*, *keyEncipherment* o *keyAgreement* y *nonRepudiation* activados.
- d) **Uso extendido de la clave "Extended Key Usage", crítico:**
 - d.1) **para certificados cualificados de firma electrónica:** al menos uno de los propósitos *client authentication OID= 1.3.6.1.5.5.7.3.2* o *E-mail protection OID = 1.3.6.1.5.5.7.3.4* debe estar activado y pudiendo implementar otros propósitos instituidos, siempre que sean verificables y previstos por el PCSC en su PC de acuerdo con el RFC 5280;
 - d.2) **para certificados cualificados de sello electrónico:** al menos uno de los propósitos *client authentication OID= 1.3.6.1.5.5.7.3.2* o *E-mail protection OID = 1.3.6.1.5.5.7.3.4* debe estar activado y pudiendo implementar otros propósitos instituidos, siempre que sean verificables y previstos por el PCSC en su PC de acuerdo con el RFC 5280;
 - d.3) **para certificados cualificados tributarios:** el propósito *client authentication OID =1.3.6.1.5.5.7.3.2* debe estar activado. Puede contener el propósito *server authentication OID = 1.3.6.1.5.5.7.3.1*.
 - d.4) **para certificados de firma de respuesta OCSP:** solamente el propósito *OCSPSigning OID = 1.3.6.1.5.5.7.3.9* debe estar presente;

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 39/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

e) **Directivas del Certificado “Certificate Policies”, no crítica:**

e.1) **para certificados cualificados de firma electrónica:**

e.1.1) el campo *policyIdentifier* debe contener los OIDs de la PC implementada por el PCSC titular del certificado, para la emisión de certificados de personas físicas;

e.1.2) el campo *policyQualifiers*

e.1.2.1) el campo *CPS Pointer* debe contener la dirección web de la DPC del PCSC que emite el certificado.

e.1.2.2) el campo *User Notice* debe decir: **“certificado cualificado de firma electrónica tipo [siglas: F2 (claves en dispositivo cualificado) o F3 (clave en dispositivo cualificado centralizado) según tipo de certificado] sujeta a las condiciones de uso expuestas en la DPC de [nombre del PCSC]”**

e.2) **para certificados cualificados de sello electrónico:**

e.2.1) el campo *policyIdentifier* debe contener los OIDs de la PC implementada por el PCSC titular del certificado, para la emisión de certificados de personas jurídicas;

e.2.2) el campo *policyQualifiers*

e.2.2.1) el campo *CPS Pointer* debe contener la dirección web de la DPC del PCSC que emite el certificado.

e.2.2.2) el campo *User Notice* debe decir: **“certificado cualificado de sello electrónico tipo [siglas: S1 (claves en módulo software), o siglas: S2 (claves en dispositivo cualificado), o S3 (clave en dispositivo cualificado centralizado) según tipo de certificado] sujeto a las condiciones de uso expuestas en la DPC de [nombre del PCSC]”**

e.3) **para certificados cualificados tributarios:**

e.3.1) el campo *policyIdentifier* debe contener los OIDs de la PC implementada por el PCSC titular del certificado, para la emisión de certificados de personas físicas;

e.3.2) el campo *policyQualifiers*

e.3.2.1) el campo *CPS Pointer* debe contener la dirección web de la

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 40/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

DPC del PCSC que emite el certificado.

e.3.2.2) el campo *User Notice* debe decir: “**certificado cualificado de firma electrónica tipo** [*siglas: F1 (claves en módulo software), F2 (claves en dispositivo cualificado) o F3 (claves en dispositivo cualificado centralizado) según tipo de certificado*] sujeta a las condiciones de uso expuestas en la DPC de [*nombre del PCSC*]”

f) Restricciones Básicas “Basic Constraints”, crítica:

- f.1) el campo *Subject Type* debe contener Entidad Final= False
- f.2) el campo *PathLenConstraint* debe tener valor ninguno;

g) Puntos de distribución de las LCR “CRL Distribution Points”, no crítica:

- g.1) el campo **Distribution Point 1** debe contener la primera dirección web donde se obtiene la LCR correspondiente al certificado; y
- g.2) el campo **Distribution Point 2** debe contener la segunda dirección web donde se obtiene la LCR correspondiente al certificado.

h) Acceso a la Información de la Autoridad Certificadora “Authority Information Access”, no crítica:

h.1) Primer acceso

- h.1.1) en el campo *Access Method 1* debe contener el identificador de método de acceso a la información de revocación (OCSP); y
- h.1.2) en el campo *Access Location 1* debe contener la dirección Web del servicio del OCSP, utilizando uno de los siguientes protocolos de acceso: HTTP, HTTPS o LDAP.

h.2) Segundo acceso

- h.2.1) en el campo *Access Method 2* debe contener el identificador de método de acceso del certificado del PCSC; y
- h.2.2) en el campo *Access Location 2* debe contener la dirección web donde se encuentra alojado el certificado del PCSC, utilizando uno de los siguientes protocolos de acceso: HTTP, HTTPS o LDAP.

i) Nombre Alternativo del Sujeto "Subject Alternative Name", no crítica, en los siguientes formatos:

i.1) Para CERTIFICADO CUALIFICADO DE FIRMA ELECTRÓNICA:

i.1.1) Campo NO obligatorio: Rfc822Name= [email del titular del certificado];



i.1.2) 1 (un) campo, obligatorio, que contiene:

1. DirectoryName OID=2.5.4.13 o Description reference info (Description): debe contener el siguiente mensaje:

1.1) para certificado del tipo F2: [“**FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA**”]

1.2) para certificado del tipo F3: [“**FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA CENTRALIZADA**”]

i.1.3) 4 (cuatro) campos, NO obligatorios, que contienen:

1. DirectoryName OID= 2.5.4.10 o Organization Name (O): [nombre de la organización en el que presta servicio el titular del certificado];

2. DirectoryName OID= 2.5.4.11 o Organizational Unit (OU): [nombre de la unidad de la organización en el que presta servicio el titular del certificado];

3. DirectoryName OID=2.5.4.5 o Serial Number (Serial Number): RUC [siglas RUC seguido del número de RUC correspondiente a la organización en el que presta servicio el titular del certificado o el número de RUC del titular del certificado si no se registran los datos de la organización en la que presta servicio];

4. DirectoryName OID=2.5.4.12 o Title (Title): [posición o función designada al titular del certificado en la organización en el que presta servicio o título académico del titular del certificado];

i.2) Para CERTIFICADO CUALIFICADO DE SELLO ELECTRÓNICO:

i.2.1) Campos NO obligatorios:

1. Rfc822Name= [*debe contener [Correo electrónico de contacto de la organización en el que presta servicio el responsable del certificado];*];

2. DirectoryName OID=2.5.4.3 o Common Name (CN): [*nombre y apellido del responsable del certificado*]

3. DirectoryName OID= 2.5.4.5 o Serial Number (Serial Number): [*siglas CI seguido del número de cédula de identidad civil o las siglas PAS seguido del número de pasaporte según sea el caso*];

4. DirectoryName OID=2.5.4.12 o Title (Title)= [*debe contener: [posición*



o función designada al responsable del certificado en la organización en el que presta servicio]

i.2.2) 3 (tres) campos, obligatorios, que contienen:

- 1. DirectoryName OID=2.5.4.11 o Organization Unit Name (OU):** *debe contener [nombre de la unidad de la organización en el que presta servicio el responsable del certificado];*
- 2. DirectoryName OID=2.5.4.13 o Description reference info (Description):** *debe contener el siguiente mensaje:*
 - 2.1)** para certificado del tipo S1: [“SELLO ELECTRÓNICO de nivel medio”]
 - 2.2)** para certificado del tipo S2: [“SELLO ELECTRÓNICO CUALIFICADO”]
 - 2.3)** para certificado del tipo S3: [“SELLO ELECTRÓNICO CUALIFICADO CENTRALIZADO”]
- 3. DirectoryName OID= 2.5.4.10 o Organization Name (O):** *[Denominación de sistema o aplicación de proceso automático. Se deberá asegurar que dicho nombre tenga sentido y no dé lugar a ambigüedades];*

i.3) Para CERTIFICADO CUALIFICADO TRIBUTARIO:

i.3.1) Campos NO obligatorios:

- 1. Rfc822Name=** *[email del titular del certificado];*
- 2. DirectoryName OID= 2.5.4.11 o Organization Unit Name (OU):** *[nombre de la unidad de la organización en el que presta servicio el titular del certificado]; y*
- 3. DirectoryName OID=2.5.4.12 o Title (Title):** *[posición o función designada al titular del certificado en la organización en el que presta servicio];*

i.3.2) 3 (tres) campos, obligatorios, que contienen:

- 1. DirectoryName OID= 2.5.4.10 o Organization Name (O):** *[nombre de la organización en la que presta servicio el titular del certificado o razón social del titular del certificado en caso de tratarse de una organización unipersonal];*

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 43/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

2. DirectoryName OID=2.5.4.5 o Serial Number (Serial Number):
 RUC [siglas RUC seguido del *número de RUC correspondiente a la organización en la que presta servicio el titular del certificado o el número de RUC del titular del certificado en caso de tratarse de una organización unipersonal*]

3. OID=2.5.4.13 o Description reference info (Description): *debe contener el siguiente mensaje:*

- 3.1) para certificado del tipo F1: [“FIRMA ELECTRÓNICA de nivel medio”] o;
- 3.2) para certificado del tipo F2: [“FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA”] o;
- 3.3) para certificado del tipo F3: [“FIRMA ELECTRÓNICA CUALIFICADA CENTRALIZADA”]

Los campos del **Nombre Alternativo del Sujeto “Subject Alternative Name”** definidos por la ICPP deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) El conjunto de información definido en cada campo debe almacenarse como una cadena de tipo **ASN.1 OCTET STRING** o **PRINTABLE STRING**; y
- b) Solo se pueden utilizar los caracteres de la A a la Z, del 0 al 9, observando lo establecido en el ítem 7.1.5 del presente documento.

Otros campos que componen la extensión **“Subject Alternative Name”** podrán ser utilizados en la forma y con los propósitos definidos por la RFC 5280 siempre y cuando estén aprobados por la AC Raíz-Py.

7.1.3. IDENTIFICADORES DE OBJETO DE ALGORITMOS

En este ítem de la PC debe ser indicado el OID (Object Identifier) del algoritmo criptográfico utilizado para la firma de certificado de personas físicas o jurídicas emitidos por el PCSC, de acuerdo al algoritmo admitido en el ámbito de la ICPP, conforme a lo estipulado en el documento DOC-ICPP-06 [1].

7.1.4 FORMAS DEL NOMBRE

El nombre del titular del certificado, que consta en el campo *“Subject”*, deberá adoptar el *“Distinguished Name”* (DN) del estándar ITU X.500/ISO 9594 de la siguiente forma para:

- a) Certificado cualificado de firma electrónica:
 - i) **OID=2.5.4.6 C= PY;**
 - ii) **OID=2.5.4.10 O=CERTIFICADO CUALIFICADO DE FIRMA**

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 44/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

ELECTRÓNICA;

- iii) **OID=2.5.4.11 OU=** [podrá ser: **F2 o F3**, conforme lo estipulado en el punto 1.1 y 1.4.1 de este documento];
- iv) **OID: 2.5.4.3 CN=** [nombre/s y apellido/s del titular del certificado en mayúsculas y sin tilde, conforme documento de identidad presentado];
- v) **OID: 2.5.4.5 Serial Number=** [conforme al formato descrito en el ítem 3.1.4.2 del documento DOC-ICPP-03 [3]];
- vi) **OID: 2.5.4.4 SN=** [apellido/s del titular del certificado en mayúsculas y sin tilde, conforme documento de identidad presentado]; y
- vii) **OID:2.5.4.42 G=** [nombre/s del titular del certificado en mayúsculas y sin tilde, conforme documento de identidad presentado];

b) Certificado cualificado de sello electrónico:

- i. **OID=2.5.4.6 C= PY**;
- ii. **OID=2.5.4.10 O=CERTIFICADO CUALIFICADO DE SELLO ELECTRÓNICO**;
- iii. **OID=2.5.4.11 OU=** [podrá ser: **S1, S2 o S3**, conforme lo estipulado en el punto 1.1 y 1.4.1];
- iv. **OID: 2.5.4.3 CN=** [nombre del titular del certificado en mayúsculas y sin tildes, conforme documento de identificación presentado]; y
- v. **OID: 2.5.4.5 Serial Number=** [conforme al formato descrito en el ítem 3.1.4.1 del documento DOC-ICPP-03 [3]].

c) Certificado cualificado tributario:

- i. **OID=2.5.4.6 C= PY**
- ii. **OID=2.5.4.10 O=CERTIFICADO CUALIFICADO TRIBUTARIO**
- iii. **OID=2.5.4.11 OU=** [*podrá ser: F1, F2 o F3, conforme lo estipulado en el punto 1.1 y 1.4.1 de este documento*];
- iv. **OID: 2.5.4.3 CN=** [*nombre/s y apellido/s del titular del certificado en mayúsculas y sin tilde, conforme documento de identidad presentado*];
- v. **OID: 2.5.4.5 Serial Number=** [*conforme al formato descrito en el ítem 3.1.4.2. del documento DOC-ICPP-03 [3]*];
- vi. **OID: 2.5.4.4 SN=** [*apellido/s del titular del certificado en mayúsculas y sin tilde, conforme documento de identidad presentado*]; y
- vii. **OID:2.5.4.42 G=** [*nombre/s del titular del certificado en mayúsculas y sin tilde, conforme documento de identidad presentado*];

7.1.5. RESTRICCIONES DEL NOMBRE

Los certificados emitidos bajo esta política cuentan con DN conforme a las recomendaciones X.509 que son únicos y no ambiguos.

Los nombres deberán escribirse tal y como figuran en el documento de identidad presentado.

La ICPP establece las siguientes restricciones de nombres, aplicables a todos los certificados:

- a) no se deben utilizar tildes ni diéresis; y
- b) además de los caracteres alfanuméricos, sólo se podrán utilizar los siguientes caracteres especiales:

Tabla 4 - Caracteres especiales permitidos en los nombres

Caracteres	Código (hexadecimal)
Blanco	20
!	21
"	22
#	23
\$	24
%	25
&	26
'	27
(28
)	29
*	2A
+	2B
,	2C
-	2D
.	2E
/	2F
:	3A
;	3B
=	3D
?	3F
@	40
\	5C

7.1.6 IDENTIFICADOR DE OBJETO DE POLÍTICA DE CERTIFICADO

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 46/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

En este ítem se debe informar el OID asignado de la PC aplicable. Todo certificado emitido bajo esta PC debe contener, en la extensión “*Certificates Policies*” el OID correspondiente.

7.1.7 USO DE LA EXTENSIÓN RESTRICCIONES DE POLÍTICA (POLICY CONSTRAINTS)

Este Ítem no aplica.

7.1.8. SEMÁNTICA Y SINTAXIS DE LOS CALIFICADORES DE POLÍTICA (POLICY QUALIFIERS)

En los certificados emitidos según la PC, el campo *policyQualifiers* de la extensión Políticas de certificado “Certificate Policies”, debe contener la dirección web (URL) de la DPC del PCSC responsable.

7.1.9. SEMÁNTICA DE PROCESAMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DE POLÍTICAS DE CERTIFICADO (CERTIFICATE POLICIES)

Las extensiones críticas deben ser interpretadas conforme a la RFC 5280.

7.2 PERFIL DE LA LCR

Las LCRs deberán ser firmadas o selladas utilizando el algoritmo definido en el documento DOC-ICPP-06 [1].

7.2.1. NÚMERO (S) DE VERSIÓN

Las LCRs generadas por el PCSC responsable según la PC deberán implementar la versión 2 de la LCRs definida en el estándar ITU X.509, de acuerdo con el perfil establecido en el RFC 5280.

7.2.2 LCR Y EXTENSIONES DE ENTRADAS DE LCR

En este ítem, la DPC debe describir todas las extensiones de LCR utilizadas por el PCSC responsable y su criticidad.

La AC Raíz-Py define las siguientes extensiones de LCR como obligatorias:

- a) **Identificador de la clave de la Autoridad Certificadora “*Authority Key Identifier*” no crítica:** debe contener el hash SHA-1 de la clave pública del PCSC que firma o sella la LCR;
- b) **Número de LCR “*CRL Number*” no crítica:** debe contener un número secuencial para cada LCR emitida por el PCSC; y
- c) **Puntos de Distribución del Emisor “*Issuing Distribution Point*” crítico:** debe contener la dirección Web donde se obtiene la LCR correspondiente al certificado.

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 47/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

7.3.1. NÚMERO (S) DE VERSIÓN

Los servicios de respuesta de OCSP deberán implementar la revisión 1 del estándar ITU X.509, de acuerdo con el perfil establecido en el RFC 6960.

7.3.2. EXTENSIONES DE OCSP

En caso de implementar, debe cumplir con RFC 6960.

8. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OTRAS EVALUACIONES

En los apartados siguientes se deben referir a los ítems correspondientes de la DPC del PCSC responsable o deben ser detallados los aspectos específicos para la PC si los hubiere.

8.1. FRECUENCIA O CIRCUNSTANCIAS DE EVALUACIÓN

8.2. IDENTIFICACIÓN / CALIDAD DEL EVALUADOR

8.3. RELACIÓN DEL EVALUADOR CON LA ENTIDAD EVALUADA

8.4. ASPECTOS CUBIERTOS POR LA EVALUACIÓN

8.5. ACCIONES TOMADAS COMO RESULTADO DE UNA DEFICIENCIA

8.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

9. OTROS ASUNTOS LEGALES Y COMERCIALES

En los apartados siguientes se deben referir a los ítems correspondientes de la DPC del PCSC responsable o deben ser detallados los aspectos específicos para la PC si los hubiere.

9.1. TARIFAS

9.1.1. TARIFAS DE EMISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CERTIFICADOS

9.1.2. TARIFAS DE ACCESO A CERTIFICADOS

9.1.3. TARIFAS DE ACCESO A INFORMACIÓN DEL ESTADO O REVOCACIÓN

9.1.4. TARIFAS POR OTROS SERVICIOS

9.1.5. POLÍTICAS DE REEMBOLSO

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 48/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

9.2. RESPONSABILIDAD FINANCIERA

9.2.1. COBERTURA DE SEGURO

9.2.2. OTROS ACTIVOS

9.2.3. COBERTURA DE SEGURO O GARANTÍA PARA LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS TITULARES DE CERTIFICADOS

9.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN COMERCIAL

9.3.1. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

9.3.2. INFORMACIÓN NO CONTENIDA EN EL ALCANCE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

9.3.3. RESPONSABILIDAD DE PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

9.4. PRIVACIDAD DE INFORMACIÓN PERSONAL

9.4.1. PLAN DE PRIVACIDAD

9.4.2. INFORMACIÓN TRATADA COMO PRIVADA

9.4.3. INFORMACIÓN QUE NO ES CONSIDERADA COMO PRIVADA

9.4.4. RESPONSABILIDAD PARA PROTEGER INFORMACIÓN PRIVADA

9.4.5. NOTIFICACIÓN Y CONSENTIMIENTO PARA USAR INFORMACIÓN PRIVADA

9.4.6. DIVULGACIÓN DE ACUERDO CON UN PROCESO JUDICIAL O ADMINISTRATIVO

9.4.7. OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

9.4.8. INFORMACIÓN A TERCEROS

9.5. DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

9.6. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 49/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

9.6.1. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DEL PCSC

9.6.1.1. AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICADO

9.6.1.2. PRECISIÓN DE LA INFORMACIÓN

9.6.1.3. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE CERTIFICADO

9.6.1.4. CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE CERTIFICADO

9.6.1.5. SERVICIO

9.6.1.6. REVOCACIÓN

9.6.1.7. EXISTENCIA LEGAL

9.6.2. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DE LA AR

9.6.3. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DEL TITULAR DE CERTIFICADO

9.6.4. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES USUARIAS

9.6.5. REPRESENTACIONES Y GARANTÍAS DE OTROS PARTICIPANTES

9.7. EXENCIÓN DE GARANTÍA

9.8. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD LEGAL

9.9. INDEMNIZACIONES

9.10. PLAZO Y FINALIZACIÓN

9.10.1. PLAZO

En este ítem, se debe establecer que la PC entra en vigencia a partir de la fecha establecida en el instrumento que la aprueba y expedido por la AC Raíz-Py.

9.10.2 FINALIZACIÓN

Esta PC tendrá una vigencia indefinida, manteniéndose vigente y eficaz hasta que sea revocada o sustituida, expresa o tácitamente.

9.10.3 EFECTOS DE LA FINALIZACIÓN Y SUPERVIVENCIA

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 50/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

Los actos realizados durante la vigencia de esta PC son válidos y eficaces a todos los efectos legales, produciendo efectos incluso después de su revocación o sustitución.

9.11. NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL Y COMUNICACIONES CON PARTICIPANTES

9.12. ENMIENDAS

9.12.1. PROCEDIMIENTOS PARA ENMIENDAS

En este ítem de la PC se debe indicar el procedimiento para enmiendas y que propuestas de modificación de la PC deben ser revisadas y aprobadas por la AC Raíz-Py antes de ser implementadas. Las modificaciones deben documentarse y mantenerse actualizadas a través de versiones.

9.12.2. PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

En este ítem, deben ser descriptos los procedimientos utilizados para publicar y notificar las enmiendas o modificaciones realizadas a la PC. Toda enmienda o modificación de la PC, deberá ser publicada en el repositorio del PCSC.

9.12.3. CIRCUNSTANCIAS EN QUE LOS OID DEBEN SER CAMBIADOS

9.13. DISPOSICIONES PARA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

9.14. NORMATIVA APLICABLE

9.15. ADECUACIÓN A LA LEY APLICABLE

9.16. DISPOSICIONES VARIAS

9.16.1. ACUERDO COMPLETO

En este ítem debe indicarse que los titulares o responsables de certificados y las partes usuarias que confían en los certificados asumen en su totalidad el contenido de la presente PC.

Esta PC representa las obligaciones y deberes aplicables al PCSC y autoridades vinculadas.

En caso de conflicto entre esta PC y otras resoluciones de la AC Raíz-Py, prevalecerá siempre la última editada.

 Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	Página N° 51/58
	POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PONEN EN VIGENCIA LAS DIRECTIVAS OBLIGATORIAS PARA LA FORMULACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PCSC DE LA ICPP DOC-ICPP-04 VERSIÓN 2.0	Anexo de la Resolución N° 0022/2025

9.16.2. ASIGNACIÓN

9.16.3. DIVISIBILIDAD

9.16.4. APLICACIÓN (HONORARIOS DE ABOGADOS Y RENUNCIA DE DERECHOS)

9.16.5. FUERZA MAYOR

9.17 OTRAS DISPOSICIONES

10 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

10.1. REFERENCIAS EXTERNAS

- RFC 5280: “Internet X.509 Public Key Infrastructure.Certificate and Certificate Revocation List (CRL) Profile”.
- RFC 6960: “X.509 Internet Public Key Infrastructure. Online Certificate Status Protocol - OCSP”.
- TU X.500/ISO 9594: “Information technology - Open Systems Interconnection - The Directory: Overview of concepts, models and services”.
- ITU X.509/ISO/IEC9594-8:”-Information technology - Open Systems Interconnection - The Directory - Part 8: Public-key and attribute certificate frameworks”.
- Principles and Criteria for Certification Authorities.
- WebTrustSM/TM Principles and Criteria for Registration Authorities.
- Ley N° 6822/2021 “De los servicios de confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos.”

10.2 REFERENCIAS A DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA ICPP

Tabla N° 5 – Documentos Referenciados

REF.	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CÓDIGO
[1]	Normas de algoritmos criptográficos de la ICPP.	DOC-ICPP-06
[2]	Directivas obligatorias para la formulación y elaboración de la declaración de prácticas de certificación del PCSC que genera o gestiona datos de creación de firma electrónica y/o de sello electrónico.	DOC-ICPP-07
[3]	Directivas obligatorias para la formulación y elaboración de la declaración de prácticas de certificación de los prestadores cualificados de servicios de confianza de la ICPP.	DOC-ICPP-03